

o REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013).

REF: RADICADO 05001 33 31 010 **2009 00063 01**
ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: MARIA AZUCENA DUQUE RAMÍREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
ASUNTO: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia de segunda (2ª) Instancia del 10 de septiembre de dos mil doce (2012), visible a folios 574 a 598 del expediente, mediante la cual se modificó, adicionó y confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo del Circuito de Medellín, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. Así mismo estése a lo dispuesto por el Consejo de Estado en Auto de fecha 31 de enero de 2013, mediante el cual decidió no seleccionar para revisión la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 10 de septiembre de 2012.

Envíese copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia y del auto del Consejo de Estado la Defensoría del Pueblo en Medellín.

De otro lado, se requiere a las partes a fin de que den aplicación al inciso tercero del literal c, artículo 7 27 de la Ley 472 de 1998, esto es, para que realicen la publicación de la parte resolutoria de los fallos de primera y segunda instancia proferidos por este Juzgado y por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en un diario de amplia circulación nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica
en estados
de fecha 05 de marzo de
2013
Secretaría Judicial:

**NATALIA ZULUAGA
JARAMILLO**